

Normas por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Proyectos de Desarrollo y Solidaridad Internacional en el Ejercicio de 2010

La Cooperación al Desarrollo tiene como única finalidad apoyar a los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida y convirtiéndose en un claro y necesario ejemplo de la solidaridad con estos.

La Diputación Provincial de Zaragoza considera necesario incrementar la sensibilidad y solidaridad de los ciudadanos con los países menos desarrollados, para de esta manera ayudar a paliar los efectos negativos de la relación Norte/Sur en el marco de la economía actual. De ahí que la Cooperación al Desarrollo intente contribuir a mejorar las condiciones de vida de aquellos pueblos social y económicamente desfavorecidos, mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

En el año 2000 Naciones Unidas fijó los “Objetivos de Desarrollo del Milenio”, ocho objetivos con los que Diputación colabora en su cumplimiento y plazo a través de las ayudas a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional.

La Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas Normas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el **Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones**, la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, el Plan Estratégico de Subvenciones y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Así mismo, la Diputación Provincial de Zaragoza asume las Directrices de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo establecidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo previsto en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERA.- Créditos Presupuestarios.

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio de 2010.

El importe de las subvenciones a setecientos treinta y un mil quinientos euros (731.500 €), que se imputará a la partida del año 2010 31300/231/789.00.00, quedando condicionada su resolución, a la consignación de los correspondientes recursos en el citado presupuesto, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDA.- Objetivos

Son objetivos de esta Convocatoria la financiación de las siguientes acciones:

1. Ejecución de actuaciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas de la población relacionadas con la alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras. Dichas acciones se orientarán hacia el autoabastecimiento de estas necesidades en aquellas zonas más necesitadas de los países en vías de desarrollo, a impulsar el autodesarrollo de los pueblos indígenas, el fortalecimiento de las estructuras democráticas y participación ciudadana, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos, a los servicios y a la educación, así como promover acciones que contribuyan a la desmovilización y reintegración en la sociedad de menores implicados en conflictos bélicos.
2. Impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible y sostenido, mediante la ejecución de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios básicos: luz, agua, transporte, vivienda, rehabilitación de áreas urbanas, salud, servicios sociales, educación y cultura. Estas acciones estarán encaminadas a potenciar los recursos naturales, humanos y técnicos imprescindibles en cualquier proceso de desarrollo sostenible, así como la protección y mejora del medio ambiente, necesario en todo proceso de desarrollo.
3.
 - A) Acciones de sensibilización, información y educación destinadas a fomentar el espíritu de solidaridad con los países en vías de desarrollo y que propicien la participación comprometida de los ciudadanos en tareas de cooperación internacional en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital. Cada proyecto solo incluirá una campaña de sensibilización.
 - B) Actuaciones de información y sensibilización encaminadas a la creación de redes de comercio justo y consumo responsable en la provincia de Zaragoza, incluida Zaragoza capital, por las propias características de la actuación a realizar.
 - C) Actuaciones que favorezcan la educación en la paz, en la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.
4. Llevar a cabo acciones de ayuda humanitaria y de emergencia tales como: catástrofes naturales, conflictos bélicos, desabastecimiento de materias primas básicas, así como otras situaciones de necesidad que requieran de una intervención de carácter social.

TERCERA.- Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria:

1. Las organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo capaces de acreditar experiencia de intervención en este campo y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria, partiendo de los siguientes requisitos:
 - a) Estar constituidas legalmente y gozar de capacidad jurídica y de obrar.
 - b) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
 - c) Tener experiencia contrastada en proyectos de cooperación.
 - d) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentran los principios y objetivos de la Cooperación al Desarrollo.
 - e) Estar constituida con anterioridad al 1 de Enero de 2010.
 - f) Tener Sede/Delegación permanente o en su caso delegación en la provincia de Zaragoza.
2. Colectivos sin fines de lucro legalmente constituidos que actúen localmente en el campo de la cooperación solidaria o de la sensibilización, que cumplan los requisitos establecidos en los puntos a) b) e) y f) del apartado 1 de esta norma.

CUARTA.- Solicitudes, documentación y plazo

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza. Para el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera sábado se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
2. La documentación para formalizar la petición deberá contener:
 - a) Instancias según modelos oficiales (**Anexos I y II**). Con relación a la documentación exigida en el Anexo II deberán incluirse perfectamente identificados los siguientes documentos:

- Acreditación del representante legal de la entidad, certificada por el Secretario/a de la misma mediante cualquier medio válido en derecho*
- Inscripción registral.*
- CIF/NIF.*
- Estatutos de la asociación.*
- Declaración de ayudas concurrentes (Anexo II-A)*
- Declaración Responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo II-B).*

La documentación que obre en el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo en relación a otras convocatorias de proyectos de desarrollo y solidaridad internacional, o en relación a otros proyectos de dichas convocatorias que no haya sufrido modificaciones, podrá sustituirse por un certificado del representante legal de la entidad solicitante donde se acredite tales extremos.

- b) Proyecto. Los interesados deberán presentar el **Anexo III-A, III-B, III-C y Anexo IV**, atendiendo al tipo de actividad que se realice, y en todo caso, respetando el formato y contenido del precitado anexo.

En el caso de proyectos plurianuales, el presupuesto sólo contemplará el ejercicio económico al que se circunscribe la convocatoria, es decir, el que se imputa al Plan de 2010, de tal manera que sólo se deberá enviar el presupuesto a ejecutar con cargo a este plan, si bien se podrá citar el presupuesto total del proyecto y su distribución por anualidades.

QUINTA.- Requerimiento de información complementaria

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Diputación de Zaragoza podrá recabar la información complementaria y las aclaraciones que se estimen oportunas a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada. Esta documentación se remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Zaragoza (Área de Bienestar Social y Desarrollo), en el plazo de **diez días hábiles** a partir de la recepción del requerimiento.

SEXTA.- Distribución de los fondos

Partiendo de los objetivos y prioridades que establece la convocatoria en las normas segunda y octava, la dotación presupuestaria se distribuirá de la siguiente forma:

- A) Para la ejecución de acciones que tiendan a la satisfacción de las **necesidades básicas de la población y desarrollo local sostenible** se destinará el **84%** del total de la dotación presupuestaria de la convocatoria.
- B) Para acciones de **ayuda humanitaria** se destinará el **10%**. En el caso de que esta reserva no pudiera ser distribuida, dicha cantidad se podrá asignar a los proyectos presentados en tiempo y forma destinados a lo establecido en los puntos 1 y 2 de la Norma Segunda.
- C) Para acciones de **sensibilización, información y educación al desarrollo** a las que se refiere el párrafo tercero de la Norma Segunda, se destinará hasta un **6%**.

No obstante, la Comisión Valoradora podrá determinar la disminución del porcentaje destinado para Ayuda Humanitaria y de Emergencia ó Sensibilización, bien por insuficiencia de las solicitudes o porque las existentes no sean informadas favorablemente, incrementando así el porcentaje destinado a las acciones de Desarrollo Sostenible y satisfacción de Necesidades Básicas.

SÉPTIMA.- Comisión Valoradora

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- El Diputado Delegado de Cooperación Internacional, que actuará como Presidente de la misma.
- El Presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo.
- La Diputada Delegada de Bienestar Social.
- Un Diputado Provincial de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.
- El Jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, que actuará como Secretario, o persona en quien se deleguen sus funciones.

OCTAVA.- Prioridades en la valoración de las subvenciones.

1º) Serán elementos valorativos para la concesión de las subvenciones los proyectos cuyos objetivos se correspondan con las acciones englobadas como **NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE** (norma 2ª apartados primero y segundo de la convocatoria) y contemplen las prioridades relacionadas que a continuación se reseñan:

A) Prioridades geográficas de ejecución:

- América Latina: Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú y República Dominicana, *17 puntos*.
- África Subsahariana: R.D. Congo, Etiopía, Malí, Senegal, Guinea Ecuatorial, Chad, Malawi. *17 puntos*.
- Marruecos, *15 puntos*.
- Palestina, Sáhara occidental; *15 puntos*
- Países de África y Asia que acojan refugiados saharauis y palestinos, *15 puntos*.
- Países de especial atención en América Latina: Cuba, Colombia y Brasil (población en situaciones de grave desigualdad), *14 puntos*
- Zonas de otros países de América Latina y África (*que requieran una atención especial -bajo índice de desarrollo humano, pueblos Indígenas, etc....*), *10 puntos*.
- Otros países, India, Pakistán y Afganistán (actuaciones sobre población muy vulnerable -infancia, mujer y otros- que requiera atención inmediata), *6 puntos*.

En los supuestos en los que la Comisión no aprecie la existencia de una situación especial, en los dos últimos supuestos, la puntuación será de 0 puntos.

B) Prioridades horizontales de actuación:

Se puntuarán los proyectos que desarrollen:

- 1) Acciones de lucha contra la pobreza. Proyectos que desarrollen servicios básicos, *hasta un máximo de 13 puntos*.
- 2) Actuaciones que promuevan la igualdad de género, *con un máximo de 12 puntos*.
- 3) Actuaciones dirigidas a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente, *hasta un máximo de 8 puntos*.
- 4) Acciones para favorecer la defensa de los derechos humanos, *hasta un máximo de 5 puntos*.

C) Prioridades sectoriales de actuación:

- 1) Actuaciones dirigidas a la defensa de los grupos de población más vulnerables (Infancia, desplazados, comunidades indígenas), *hasta un máximo de 14 puntos*
- 2) Acciones de dotación y mejora de las infraestructuras económicas y la transferencia tecnológica, que mejoren las oportunidades y calidad de

vida de sectores de población más vulnerables y las que favorezcan el autoempleo, *hasta un máximo de 13 puntos*.

- 3) Proyectos que favorezcan el fortalecimiento de estructuras democráticas y participación de los pueblos y sus organizaciones, *hasta un máximo de 5 puntos*.

D) Otras prioridades:

- 1) Viabilidad económica y capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente, *hasta un máximo de 4 puntos*.
- 2) Aportación económica de la entidad solicitante y socio local. *hasta un máximo de 3 puntos*.
- 3) Conceptos valorativos del Socio local y de los beneficiarios, *hasta un máximo de 3 puntos*.
- 4) Implicación de las organizaciones sociales de la comunidad receptora y de las distintas entidades del lugar, *hasta un máximo de 2 puntos*.
- 5) Calendario; Plan de actuaciones y desglose presupuestario, *1 punto*.

2º) En proyectos cuyas acciones están englobadas como **PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN** (norma 2ª apartado tercero, letras A), B) y C) de la Convocatoria) cuyo objetivo sea la sensibilización, serán elementos valorativos las siguientes prioridades:

- Que promuevan acciones encaminadas a la educación por la paz y erradicación del racismo, *hasta un máximo de 16 puntos*.
- Actuaciones encaminadas a favorecer y apoyar el comercio justo, *hasta un máximo de 16 puntos*.
- Seminarios de estudio y jornadas educativas cuyo objetivo sea difundir asuntos relacionados con la Cooperación al desarrollo, *hasta un máximo de 10 puntos*.
- Calendario de actuaciones y desglose presupuestario, *3 puntos*.
- Aportación económica de la entidad solicitante y socio local, *hasta un máximo de 3 puntos*
- La capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente, *hasta un máximo de 2 puntos*.

3º) En proyectos cuyas acciones están englobadas como **AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA** (norma 2ª, apartado 4 de la Convocatoria), cuyo objetivo sea la ayuda humanitaria, serán elementos valorativos los siguientes:

- Acciones encaminadas a paliar situaciones de emergencia ocasionadas por catástrofes naturales, poblaciones víctimas de conflictos bélicos o étnicos y situaciones de extrema sequía u otras circunstancias especiales que lo aconsejen, dirigidas a la protección de colectivos en situación de desamparo, *hasta un máximo de 35 puntos*.

- ❑ Índice de desarrollo del país receptor de la ayuda enviada, *hasta un máximo de 7 puntos*.
- ❑ Grado de organización y logística en el reparto de la ayuda humanitaria, *hasta un máximo de 5 puntos*.
- ❑ Aportación económica de la entidad solicitante o de otras entidades que colaboren con el proyecto (se valorará tanto la aportación monetaria que figurará en el presupuesto, como otras aportaciones valorativas, como productos de primera necesidad transporte, etc...., que figurarán debidamente valoradas en un anexo al presupuesto), *hasta un máximo de 3 puntos*.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto disponible destinado para cada finalidad, estableciendo por la propia limitación del presupuesto que las subvenciones no podrá superar las siguientes cantidades:

A) Para Necesidades Básicas y Desarrollo Local sostenible, **36.000 €**

B) Para actuaciones de Sensibilización, **12.000 €**

C) Para Ayuda Humanitaria, **25.000 €**.

NOVENA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento a seguir será el previsto en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1º.- Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2º.- Informe de las solicitudes suscrito por personal técnico en la correspondiente rama de especialidad.

3º.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valorada cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma octava. La Comisión Valoradora, prevista en la norma séptima de esta Convocatoria, formulará motivadamente la propuesta de concesión de subvenciones y relación de dichos Proyectos y/o acciones, de acuerdo con los criterios que se especifican en la Norma Octava de la Convocatoria.

La valoración se realizará por bloques según el proyecto tenga por objetivo las necesidades básicas y/o desarrollo sostenible, la sensibilidad o la ayuda

humanitaria. La puntuación mínima para que un proyecto pueda optar a recibir la subvención será **50 puntos** en aquellos cuyos objetivos sean cubrir necesidades básicas y favorecer el desarrollo local sostenible (apartado 1º de la Norma Octava) y **25 puntos** para los que su objeto sea la sensibilización o la ayuda humanitaria (apartado 2º y 3º de la Norma Octava).

4º.- Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5º.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta Resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Los Proyectos de las ONG's o Entidades Sociales que no hayan sido seleccionados podrán ser retirados de las dependencias provinciales por la organización social o institución que los hubiera presentado, en el plazo de **tres meses** desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho período, la administración provincial no vendrá obligada a la custodia de los mismos.

En el plazo de un mes, desde la resolución que aprueba la concesión de subvenciones, se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas. A los efectos de garantizar la mayor difusión, se publicará reseña de la concesión de subvenciones de este Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Con independencia del número de proyectos que presente cada uno de los solicitantes, solamente serán subvencionables, como máximo, dos proyectos por cada uno de ellos.

DÉCIMA.- Anticipo del pago de la subvención/ Abono de las ayudas.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la Subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Asimismo, para que se pueda proceder al pago del anticipo deberá estar cumplimentada y entregada en Tesorería de Diputación de Zaragoza “la ficha de terceros” si no se hubiera aportado con anterioridad, o se hubiese modificado cualquier dato de la aportada inicialmente.

UNDÉCIMA.- Pérdida y/o reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el **Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones**, en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificar. En el caso de no justificar la totalidad de la subvención únicamente procederá el reintegro de las cantidades no invertidas, siempre que quede acreditado el cumplimiento de la finalidad del proyecto.
- 2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4.- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las ONG´s y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 5.- La no justificación en plazo, artículo 70.3 Reglamento General de Subvenciones.
- 6.- No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

DUODÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o Instituciones. En el caso de que se hubieran obtenido se relacionarán en al **Anexo II-A**. En todo caso se comunicarán a

Diputación de Zaragoza las ayudas obtenidas con posterioridad para el mismo proyecto.

DECIMOTERCERA.- Forma de justificar el cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos a su destino. (modificada por Decreto de la Presidencia nº 3.257 de 7 de octubre de 2010)

1º.- CUESTIONES GENERALES.- La justificación económica de las ayudas recibidas deberá comprender toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

- Se incluirá justificantes de gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto (*del 01 de Enero 2010 al 1 de marzo de 2011*).
- La justificación económica se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa.
- La totalidad de la justificación (no serán admitidas justificaciones parciales), se realizará de conformidad con lo establecido en los epígrafes siguientes:

2º.- DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR LA JUSTIFICACIÓN

La documentación básica que debe apoyar la justificación económica será la siguiente:

A. Instancia u oficio suscrito por el representante de la entidad beneficiaria, que indique expresamente que ha ejecutado el proyecto financiado y cumplido la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, acompañándose la documentación establecida en la base decimotercera de la convocatoria (Anexo V).

B. Relación de justificantes conforme al modelo del Anexo VI de la presente resolución. Esta relación deberá presentarse en soporte informático Excel. Así mismo, esta resolución servirá como memoria económica representativa de los gastos totales por conceptos y por agentes financiadores.

C. Facturas imputables al gasto financiado por DPZ y de las aportaciones comprometidas por la ONG/SOCIO LOCAL.

C.1.- Deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por persona con fe pública (*Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza, embajadas y consulados españoles, etc.*) u otros documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, las cuales deberán ir preferentemente a nombre de la organización subvencionada, o en su caso del socio local, en este último supuesto, las facturas deberán estar verificadas y conformadas cada una de ellas por la ONGD´s beneficiaria de la subvención. En todo caso deberán acreditar el pago efectivo de dichas facturas.

C.2.-Las facturas deberán presentarse ordenadas por fechas y partidas presupuestarias según presupuesto del proyecto aprobado.

C.3.-En el supuesto de que las facturas no estén redactadas en español, se aportará la traducción de la misma. En el caso en que esto no sea posible se presentará una declaración del representante legal de la contraparte local, verificada y conformada por la ONGD's beneficiaria de la ayuda, indicando que los datos recogidos en el listado de gastos son ciertos, son gastos del proyecto y coinciden fielmente con los comprobantes presentados.

C.4.- Los gastos también podrán acreditarse excepcionalmente mediante recibos de caja en aquellos países o zonas especiales donde es difícil obtener una factura formal (*Anexo VII*). Los gastos que se justifiquen a través de caja, no podrán superar en ningún caso los 1.000 euros. En aquellos casos en los que no sea posible adjuntar el Anexo VII, en el recibí deberá hacerse constar los siguientes datos: el suministrador, la fecha en la que se realiza el gasto, el suministro o servicio prestado, la cuantía del gasto, el nombre del proyecto al que se imputa dicho gasto y la firma y sello del socio local y de la ONGD'S beneficiaria. En el supuesto de que los recibís no estén redactados en español, se aportará la traducción con los mismos requisitos exigidos en el apartado c.2. Estos casos excepcionales no se pueden aplicar nunca para gastos ejecutados en España, ni en la Unión Europea.

Dado que se anticipa la totalidad de la subvención se deberán presentar dos certificados:

- **Uno**: en el que la organización subvencionada ha transferido al socio local un mínimo del 90% de la subvención, siempre que se imputen costes indirectos (en una o varias veces, según la ejecución del proyecto) con las siguientes excepciones:
 - En el caso de que el proyecto incluya gastos de personal expatriado, a financiar por Diputación de Zaragoza se puede deducir de dicha cantidad un máximo del 10% o un porcentaje superior en el caso de proyectos que impliquen docencia especializada o atención médica (*en este caso deberá acreditarse los motivos que justifican la aplicación de dicha excepción*).
 - Cuando determinados bienes o suministros se adquieran en España y se remitan con posterioridad al país de destino, acreditándose la recepción de los mismos por el socio local.
 - Cuando la adquisición de los bienes o suministros se realice de forma centralizada por una Organización dependiente de Naciones Unidas.
 - En los supuestos en los que el proyecto sea ejecutado directamente por la organización subvencionada, sin la intervención de un socio local.

- Cuando el proyecto presentado no precise de socio local, como en los casos de Sensibilización que se realizan en Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la norma segunda, y Ayuda Humanitaria, no obstante si existiese socio local en un proyecto de ayuda humanitaria, se aplicará lo previsto con carácter general.
- **Dos:** certificado del socio local, con las salvedades previstas en el párrafo anterior, en el que se haga constar que realmente se ha recibido de la organización el importe referido y que su destino ha sido la realización de dicho proyecto. Los gastos de la transferencia bancaria al extranjero, tendrán la consideración de gasto subvencionable.

La justificación de los costes indirectos o de gestión aplicados a la subvención concedida por esta Diputación, habrán de imputarse por el beneficiario de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, puedan exceder del 10% del importe total de la subvención concedida, debiéndose acreditar mediante facturas originales o fotocopias compulsadas. Los costes indirectos incluirán los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto de la ONGD'S, así como los gastos de administración general.

Igualmente se limitará la justificación con gastos de personal expatriado: viajes y dietas, al 10% del total de la subvención otorgada por Diputación Provincial, siempre que dichos gastos queden acreditados como correspondientes al Proyecto subvencionado. Excepcionalmente podrá superarse dicho importe en el caso de docencia especializada o atención médica (en zonas con grandes carencias sanitarias).

No tendrán la consideración de gastos del proyecto los costes de personal devengados en España para los proyectos de necesidades básicas y desarrollo local sostenible, ya que se entiende que forman parte de los costes indirectos.

D. Original o fotocopia debidamente compulsada por persona con fe pública (Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza, embajadas y consulados españoles, etc.), del documento de ingreso de la subvención en la cuenta bancaria a que hace referencia la ficha de terceros de la Diputación Provincial de Zaragoza.

E. Justificación de los tipos de cambio aplicados.

La entidad presentará el siguiente cuadro (Anexo VIII) que recoge cada uno de los envíos de fondos:

FECHAS	Importe enviado	Importe equivalente	T/C obtenido	Importe equivalente	T/C obtenido	T/C obtenido	Financiador
--------	-----------------	---------------------	--------------	---------------------	--------------	--------------	-------------

	en €	en US\$	en €/US\$	(moneda local ML)	ML/US\$	€/ML
TOTAL	(a)	(b)	(a)/(b)	(c)	(c)/(b)	(a)/(c)

Así mismo, se adjuntarán los documentos justificativos correspondientes.

Para el cálculo del tipo de cambio, se aplicará el tipo de cambio medio ponderado de los envíos realizados en el periodo que se está justificando. En el caso de que en un periodo no se realicen envíos se tomará el tipo de cambio del periodo en el que se realizaron los envíos.

En el caso de que sea la contraparte la que adelante fondos tomará el tipo de cambio medio del periodo de justificación, justificándolo documentalmente mediante cualquier conversor de Internet validado por autoridades bancarias o de uso común.

En el caso que se envíen fondos aplicados conjuntamente a varios financiadores, se deberá especificar cuánto corresponde a cada uno de ellos.

F. Justificación de los intereses generados.

Los intereses y demás rendimientos financieros, incluidos remanente por tipo de cambio favorable, que se generen, deberán acreditarse mediante certificación bancaria, con carácter subsidiario se podrán aceptar estados o movimientos bancarios con sello oficial y firma de la entidad que los emite y se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la ejecución del proyecto.

G. Certificado firmado por el representante legal de la entidad de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas obtenidas para el mismo proyecto, especificando los gastos imputados a cada una de ellas; o declaración de no haber recibido subvención o ayuda pública o privada (*Anexo II-A*).

H. En el caso de que existan gastos derivados de dietas y movilidad deberán cumplimentarse en el Anexo IX. Esta relación deberá presentarse en soporte informático Excel. Ambos soportes deberán respetar los modelos normalizados en la presente convocatoria.

3º.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.- La justificación económica junto con la Justificación técnica, se dirigirá al Área de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º.- En los supuestos en los que se justifique por la ONGD'S que existen razones excepcionales que obligan al cambio de socio local (*en este caso deberá acreditarse los motivos que justifican la aplicación de dicha excepción, mediante informe acreditativo*)

DECIMOCUARTA.- Periodo de cumplimiento.

El periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el **1 de enero de 2010**.

La fecha límite para la ejecución del proyecto será el **1 de marzo de 2010** (plazo modificado por Decreto 3257 de 07-10-10), ello significa que la emisión de las facturas y el pago de las mismas tendrán como plazo máximo la precitada fecha y el plazo justificación del proyecto será el **1 de Abril de 2011**. En ningún caso se admitirán facturas, justificantes de gasto y pagos realizados con posterioridad a la fechas de ejecución del proyecto.

DECIMOQUINTA.- Reformulación.

Reformulación del proyecto: Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figuraba en la solicitud presentada, el beneficiario podrá presentar solicitud de reformulación, a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto de concesión en el BOP hasta el **26 de Julio de 2010** (plazo ampliado por Decreto de la Presidencia nº 1502 de 28/05/10), presentando un programa o memoria explicativa de dicha reformulación, acreditando la reducción del presupuesto total a sus posibilidades de financiación. El presupuesto reformulado deberá ir sellado y firmado por el representante legal. En ningún caso, podrá reducirse el porcentaje de la aportación de la ONG/Socio Local, que inicialmente se estableció en el presupuesto que se adjuntó junto con la solicitud, en otro caso, la reformulación será desestimada.

Así mismo, tampoco podrá la subvención solicitada con la reformulación, exceder a la concedida en la resolución del Plan.

La reformulación de la solicitud exigirá su aprobación mediante Decreto de la Presidencia que deberá ser adoptado, en todo caso, antes del **31 de diciembre de 2010** y requerirá del siguiente procedimiento:

1º.- Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la reformulación.

2º.- Informe de las solicitudes suscrito por personal técnico en la correspondiente rama de especialidad.

4º.- Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986. La propuesta de resolución deberá contener el visto bueno por el Diputado Delegado de Proyectos de Desarrollo y Solidaridad con el Tercer Mundo

5º.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la reformulación. Esta Resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOSEXTA.- Seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas.

Los Servicios Técnicos del Área de Bienestar Social y Desarrollo podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

DECIMOSEPTIMA.- Publicidad institucional.

En programas de sensibilización se hará constar la financiación de la Diputación de Zaragoza en aquellos documentos o material impreso de difusión relativos al programa subvencionado, debiendo recoger el logotipo y anagrama institucional.

Las Entidades titulares de los proyectos subvencionados adquieren el compromiso de participar en aquellas actividades de difusión de los proyectos que puedan promoverse desde la Diputación, aportando para ello documentación y material gráfico para la información de carácter provincial.

DECIMOCTAVA.- Coordinación entre Administraciones.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2000 de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Diputación de Zaragoza podrá establecer formulas de colaboración e información con otras Administraciones Públicas Aragonesas para coordinar de

forma voluntaria sus políticas de cooperación para el desarrollo dentro de la presente Convocatoria.

DECIMONOVENA.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.